

Seguros de Baja Diaria

La finalidad de una póliza de baja diaria es la de asegurar un capital por día de baja laboral (enfermedad y/o accidente), para que tu economía no se vea afectada.

1. CLIENTES CON INTERÉS ASEGURADOR

- Autónomos que cotizan en bases inferiores a los ingresos que obtienen en su vida laboral.
- Empleados en Régimen General con ingresos superiores a 30.000€ anuales. Es la Base Máxima de la Seguridad Social.

2. COBERTURA DE LA SEGURIDAD SOCIAL 2013 RETA

Para conocer que capital debo asegurar, primeramente debo conocer mis ingresos cuando esté de baja a través de la Seguridad Social.

Este es un pequeño esquema de las prestaciones de la Seguridad Social para:

- Un autónomo
- Con base de cotización mínima (base de 850,20€)

BASE DE COTIZACIÓN* 850,20 Eur (año 2013)			
75% de la base (1) 637,65 Eur (mín.)			
CUOTA MENSUAL 29,80%		253,36 Eur (2)	
1er MES 3 DÍAS DE FRANQUICIA		2º MES Y SUCESIVOS	
	501,62 Eur		637,65 Eur
	-253,36 Eur		-253,36 Eur
Líquido real	248,26 Eur	Líquido real	384,29 Eur

(1) Del 4.º al 20.º día el 60%, resto el 75% (Nueva Normativa: 11/2003).

(2) Mujeres menores de 35 años y hombres menores de 30 años: bonificaciones directas del 30% de la cuota (30 meses).

FISCALIDAD

Los trabajadores autónomos que estén cotizando por Estimación Directa (no por el sistema de módulos) se pueden deducir el coste en su declaración de I.R.P.F.

3. CALCULO DEL CAPITAL DIARIO A ASEGURAR

Ya conocemos cual es el líquido real mensual que vamos a cobrar de la Seguridad Social.

También conocemos cual el rendimiento neto de nuestra actividad.
Por lo tanto el capital diario que tenemos que asegurar es:

- (Rendimiento Neto Mensual – Líquido real mensual de S. S.) / 30 días de un mes
- Ejemplo:
 - Rendimiento Neto Mensual: 2.500€
 - Líquido Real Mensual de la S. S.: 384,29€
 - Capital diario a asegurar: $(2.500 - 384,29) / 30 = 70,52€$

4. COBERTURAS BÁSICAS

❖ Incapacidad temporal por enfermedad y/o accidente

- La Cía. abona una indemnización por cada día que de baja laboral, de forma transitoria, como consecuencia de una enfermedad y/o accidente ocurrido tanto mientras trabajas como en tu vida privada.
- A esta indemnización se le resta la franquicia que puede ser de 0, 3, 7, 10, 15 o 30 días.

❖ Prestaciones por parto

- Una prestación única equivalente a una cantidad fija en función renta diaria garantizada para la cobertura de baja laboral.
- Una prestación única de equivalente a una cantidad fija en función a la indemnización diaria de la garantía de Hospitalización.
- Por patología derivada del embarazo, aborto, parto o puerperio. En caso de adopción, se podría aplicar la misma prestación y las mismas condiciones a la madre asegurada, siempre que los trámites se hayan iniciado después de los ocho primeros meses de vigencia de la póliza.

❖ Hospitalización por enfermedad y/o accidente

- Indemnización por cada día hospitalizado, a causa de una enfermedad y/o accidente.
- Prestación hasta un periodo de 365 días de hospitalización, a partir de las 24 horas de internamiento.

5. COBERTURAS OPCIONALES

❖ Asistencia médica por accidente

- La Cía. abona los gastos que se deriven de un accidente contemplado en la póliza en concepto de: asistencia médica y rehabilitación física.
- Límites:
 - En centros concertados los gastos son ilimitados pero con un límite temporal de 1 año
 - En centros no concertados un capital fijo con el límite temporal de 1 año

❖ Intervención quirúrgica

- La Cía. abonará, hasta el capital contratado, los gastos de una intervención quirúrgica, como consecuencia de una enfermedad y/o accidente.

6. RIESGO PROFESIONAL Y TARIFAS

Cada Cía. establece sus propias tarifas fundamentalmente en función de:

- La profesión
- La edad del asegurado
- El periodo temporal de la cobertura (12 meses, 18 meses o 24 meses)

❖ Las tarifas se pueden

- **Tarifa 1:** Profesionales liberales altamente cualificados que no utilizan vehículo para desarrollar su profesión.
- **Tarifa 2:** Profesiones sin trabajo manual que para su desarrollo no hacen uso habitual de vehículos.
- **Tarifa 3:** Profesiones con trabajo manual sin uso de maquinaria o herramientas y que hagan uso habitual de vehículo.
- **Tarifa 4:** Profesiones con trabajo manual y utilización de maquinaria o herramientas ligeras; y profesionales de la conducción.
- **Tarifa 5:** Profesiones con trabajo manual y utilización de maquinaria pesada, andamios...

7. PLAZOS DE CARENANCIA

CARENANCIA es el periodo de tiempo en el que una vez contratada la póliza **no tienen cobertura unas prestaciones garantizadas.**

Es habitual que en las pólizas de baja diaria se establezca estas carencias en caso de:

- Hospitalización e intervención quirúrgica (sólo enfermedad) 2 meses
- Enfermedad 2 meses
- Parto, embarazo, aborto y sus complicaciones 8 meses

No se aplica la carencia cuando la baja sea debida a un accidente.

8. Fiscalidad del Seguro de BAJA DIARIA

- De las Primas Abonadas
 - Los autónomos y las empresas se lo pueden deducir como gasto
 - Los particulares no
- De las prestaciones cobradas
 - Se trata de rendimiento de trabajo pero normalmente no se declara